

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO (MÉXICO)
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

La **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante **UdeSantiago**, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, Rut 60.911.000-7 representada por su Rector, **Dr. Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, y la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, en adelante **Utec**, representada por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, con domicilio para estos efectos, en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, México, por este acto acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con el objetivo de avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo y la Universidad de Santiago de Chile, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que busca promover vínculos de cooperación bidireccionales que aporten a los objetivos de ambas organizaciones y a su vez, permitan contribuir al fortalecimiento de la docencia y la pertinencia de la investigación científica, para fomentar el desarrollo educativo, social y cultural de los territorios.

SEGUNDO: Alcance del objetivo. Para alcanzar dicho objetivo, ambas partes, de acuerdo a sus intereses, capacidades y estatutos internos, se comprometen a avanzar en programas que podrían incluir, pero sin necesariamente limitarse a:

- Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de pregrado e investigación;
- Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado en el marco de pasantías de docencia o investigación y otras actividades similares. Esta movilidad e intercambio deberá considerar planes que incluyan procedimiento de matrícula temporal, aspectos financieros y transferencia y reconocimiento de créditos académicos.
- Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, investigación y gestión universitaria.
- Gestión conjunta para la realización de actividades tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, entre otros;
- Generar posibilidades de apoyo mutuo para el desarrollo de estudios, informes, diagnósticos, evaluaciones, investigaciones básicas y aplicadas en las áreas de mutuo interés entre las partes.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

TERCERO: Coordinación del Convenio. Con el fin de facilitar la coordinación del presente Convenio, cada una de las partes nombrará, al menos, a una unidad que será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento del presente acuerdo.

En la **UdeSantiago** la dependencia encargada será el Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias, y en la **UTec**, la unidad encargada será la Coordinación de Movilidad Internacional dependiente de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

CUARTO: Difusión. Ambas partes deberán dar visibilidad al trabajo colaborativo que llevan a cabo, y apoyar la difusión del mismo dentro de sus propios medios y canales institucionales, por medio del área de comunicaciones de cada institución.

QUINTO: Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones propias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SEXTO: Vínculo laboral. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora.

SÉPTIMO: Gestión de recursos. Las partes podrán gestionar ante organismos, instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales, su cooperación o aporte para el financiamiento de los proyectos o programas a realizar en el marco del presente convenio, cumpliéndose, en su caso, los requisitos propios de los recursos públicos.

OCTAVO: Vigencia. El presente convenio comienza a contar de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de aquella fecha, pudiendo renovarse por escrito por el mismo periodo, y si ninguna de las partes ha decidido poner término a este convenio.

NOVENO: Término anticipado. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra, la que será notificada en conformidad a la Ley.

DÉCIMO: Solución de controversias. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes, a través de los coordinadores indicados en la cláusula tercera de este convenio. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter el conflicto a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

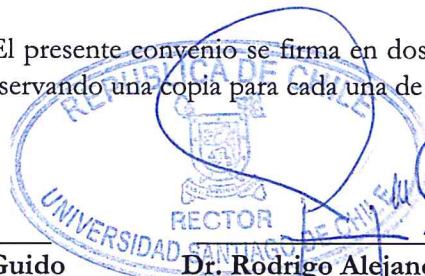
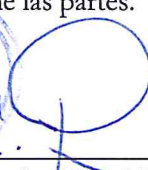
La personería del Mtro. José Antonio Zamora Guido, para representar a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, en su calidad de Rector y Representante Legal consta en los artículos 10 y 14, fracción I y X del Decreto Gubernamental que reforma diversas modificaciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado el 04 de julio de 2011 y sus reformas y adiciones de fecha 23 de junio 2014, así mismo mediante nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, que consigna la potestad para firmar convenio con la universidad.

La personería jurídica del Dr. Rodrigo Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 136 de 2022 del Ministerio de Educación.


DÉCIMO SEGUNDO: Firmas. El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, conservando una copia para cada una de las partes.



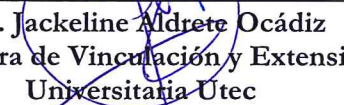
Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector
Universidad Tecnológica de Tulancingo

Dr. Rodrigo Alejandro Vidal Rojas
Rector
Universidad de Santiago de Chile

TESTIGOS


Mtra. María Elena Hernández Briones
Encargada de la Secretaría Académica
Utec



Lic. Jackeline Aldrete Ocádiz
Directora de Vinculación y Extensión
Universitaria Utec

Fecha firma: 8 de mayo de 2023

Fecha firma: 8 de mayo de 2023